

RESOLUCION de 23 de junio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el Asesoramiento Técnico del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en materia de Patrimonio Histórico Español.

Con fecha 26 de mayo del presente año ha sido suscrito un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el asesoramiento técnico del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en materia de Patrimonio Histórico Español que deban realizarse en la Comunidad Autónoma dentro de los Planes de actuación conjunta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede dar publicidad al referido Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante Anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 23 de junio de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Compo.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA EL ASESORAMIENTO TECNICO DEL INSTITUTO DE CONSERVACION Y RESTAURACION DE BIENES CULTURALES, EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTORICO ESPAÑOL.

En Madrid, a 26 de Mayo de 1994.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La Excm. Sra. D^a CARMEN ALBORCH BATALLER, Ministra de Cultura.

Y DE OTRA: EL Excmo. Sr. D. JUAN MANUEL SUAREZ JAPON, Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

actúan, en ejercicio de las competencias que en materia de cultura tienen atribuidas, la primera parte por el artículo 149.2 de la Constitución Española, y la otra parte por su Estatuto de Autonomía.

MANIFIESTAN

19. Que es preocupación y objeto común de las partes la programación y ejecución, en el ámbito de sus propias competencias, de las actuaciones necesarias para la conservación y restauración de los bienes que integran el Patrimonio Histórico Español.
20. Que dichas actuaciones exigen la intervención de personal altamente especializado y disponer de laboratorios y medios tecnológicos adecuados para garantizar la aplicación del tratamiento idóneo a la distinta naturaleza y estado de conservación de los bienes culturales.
21. Que la riqueza del Patrimonio Histórico Español y el elevado número de actuaciones que deben realizarse para su conservación y restauración exceden de las posibilidades de intervención a corto y medio plazo no sólo de la Comunidad Autónoma sino también del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (en adelante el Instituto). Asimismo, reconocen, además, que el Instituto debe atender las solicitudes de otros titulares de bienes integrantes de dicho Patrimonio.
22. Que esta Comunidad Autónoma conoce que con esta misma fecha se firman Convenios idénticos con otras Comunidades Autónomas por cuanto resulta necesario, para la óptima utilización de los servicios del Instituto, el acordar Planes conjuntos de actuación en los que se contemplen las necesidades prioritarias de las Comunidades Autónomas firmantes en relación con las posibilidades reales de asesoramiento técnico del Instituto.

Por lo expuesto,

ACUERDAN

Primero: 1. El Ministerio de Cultura ofrece el asesoramiento técnico del Instituto para aquellas actuaciones de conservación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español que debiendo ser realizados por la Comunidad Autónoma estén comprendidas en los Planes de actuación conjunta a que se refiere el presente Convenio.

2. Dicho asesoramiento comprende los siguientes servicios:

- Supervisión de proyectos de restauración de bienes muebles e inmuebles.
- Redacción de proyectos de restauración de cualquier bien e incluso la dirección de los trabajos propuestos.
- Instalación y supervisión de laboratorios científicos y talleres de restauración.
- Control de condiciones ambientales y proyectos de iluminación de exposiciones temporales y planes museográficos.
- Asesoramiento en técnicas y trabajos mediante informes.
- Análisis de laboratorio: radiografía, reflectografía, fluorescencia dispersiva de RX, cromatografía de gases, espectroscopia de IR y otros.
- Fotogrametría.
- Intercambio de publicaciones.
- Consulta y reproducción de los archivos fotográficos planimétricos y documentales, especialmente Fototeca Moreno y Ruiz Vernacci.
- Estancia de profesionales en prácticas.
- Participación de técnicos en cursos y seminarios.
- Asesoramiento para la creación de infraestructuras análogas a las del Instituto en el ámbito de competencias de las Comunidades Autónomas.
- Otros similares que el Instituto pueda ofrecer en el futuro.

Segundo.- Los Planes de actuación conjunta tendrán el siguiente contenido:

- a) Identificación de los bienes muebles o inmuebles de cada Comunidad Autónoma que se incluyan en el mismo.
- b) Determinación del asesoramiento que para su conservación o restauración prestará el Instituto y plazo de ejecución de cada trabajo de asesoramiento.
- c) Los Planes de cooperación técnicas, formación de personal especializado, investigación, etc.
- d) Restantes servicios de los comprendidos en el Punto Primero 2 que no estando vinculados a las actuaciones de los apartados anteriores del presente punto sean solicitados por las Comunidades Autónomas.
- e) Prioridades de actuación.
- f) Compromisos que adquiere cada Comunidad Autónoma para la ejecución del Plan.
- g) Duración del Plan.

Tercero.- Para la elaboración de los Planes se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Prioridad de los Bienes de Interés Cultural o declaración similar de las Comunidades Autónomas.
- b) Estado de conservación del bien cultural a efectos de valorar su posible pérdida o deterioro.
- c) Posibilidad de establecer líneas de actuaciones a realizar en bienes de similar naturaleza y estado de conservación que, perteneciendo a distintas Comunidades Autónomas, permitan optimizar los recursos del Instituto mediante su tratamiento conjunto.

Cuarto.- 1. Los Planes se aprobarán por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: - El Director General de Bellas Artes y Archivos.
- Vocales: - Los Directores Generales correspondientes de cada Comunidad Autónoma.
- Los Subdirectores Generales del Instituto.
- Secretario: - Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Además, podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, hasta dos técnicos designados por el Director General de Bellas Artes y Archivos y por cada uno de los representantes de las Comunidades Autónomas.

2. La Comisión se reunirá una vez al semestre y siempre que la convoque el Presidente por propia iniciativa o a propuesta de un tercio de los miembros de la Comisión.

3. Podrá constituirse en segunda convocatoria con la asistencia de un tercio de sus miembros.
4. Su funcionamiento, en lo no previsto anteriormente, se ajustará a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinto.- 1. Los trabajos de asesoramiento o tratamiento incluidos en los Planes serán realizados por el Instituto con cargo a sus dotaciones presupuestarias para cada ejercicio.

2. Las posibles incidencias de las dotaciones presupuestarias anuales del Instituto en la ejecución de los Planes serán comunicadas a la Comisión en la primera reunión que celebre después de aprobados los Presupuestos Generales del Estado a efectos de que ésta, en su caso, proceda a la revisión de las actuaciones pendientes.

Sexto.- Los Convenios en vigor que el Ministerio de Cultura tenga suscritos con las Comunidades Autónomas serán revisados para su incorporación, en lo que proceda, al primer Plan de actuación conjunta que se apruebe por la Comisión.

Séptimo.- El presente Convenio tiene duración indefinida, sin perjuicio de su denuncia por el Ministerio de Cultura o por la Comunidad Autónoma que deberá ser comunicada por escrito con seis meses de antelación a la efectividad de la misma. La denuncia de la Comunidad Autónoma no afectará a la vigencia de los Convenios idénticos al presente a los que se hace referencia en la manifestación cuarta.

Ambas partes, de conformidad con el contenido de este documento y para que conste, lo firman en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

LA MINISTRA DE CULTURA. Carmen Alborch Bataller.
EL CONSEJERO DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE. Juan Manuel Suárez Japón.

RESOLUCION de 1 de julio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1008/93, interpuesto por Agrocinegética, SA, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por la Agrocinegética, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 1008/93, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 5 de noviembre de 1993, desestimatoria del Recurso de Ordinario interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de la Dirección Provincial de este Organismo en Córdoba. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1008/93.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellos personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de julio 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2263/94).

El/la Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 00348/1991 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del art. 13.1 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador D/ña Fco. José Izquierdo Fernández, contra María Asunción Alvarez Morales, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) contra la(s) que se procede:

Urbana. Cuarenta y nueve. Vivienda unifamiliar y adosada situada sobre la manzana «D» o cuarta del Conjunto Residencial «Macarena», primera fase del Plan Parcial de la Urbanización Playo de Matalascañas, con una superficie de 167,40 m² de los que se encuentran construidos 72,67 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado en el tomo 1156, libro 217, folio 170 vuelta, finca núm. 14.648, inscripción 3ª.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, calle Alberche núm. 4 ppal. de esta Capital el próximo día 5 de octubre de 1994, a las 12 horas, para el caso de que no hubiera postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 31 de octubre de 1994 a la misma hora y lugar, llevándose a efecto la subasta por el tipo del 75% del valor pactado en la escritura de constitución y, para el caso de que tampoco concurren postores, se señala la tercera subasta, sin sujeción a tipo, para el día 24 de noviembre a la misma hora y

lugar, llevándose todas a efecto bajo las condiciones generales establecidas en el art. 131 de la Ley Hipotecaria. Si por fuerza de causa mayor, no se pudiera celebrar la subasta el día señalada, se llevará a cabo al siguiente día hábil y bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de 5.000.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta provisional del Juzgado, clave cuenta núm. 4053, Oficina Banco Bilbao Vizcaya 6013, de calle Alcalde Juan Fernández 9 de Sevilla, una cantidad, igual, por lo menos al cuarenta por ciento del tipo del remate.

3. Se podrá hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el resguardo de ingreso de la consignación hecha a que se refiere el apartado 2º.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y surta los efectos como notificación de la misma a cuantos deseen participar en la subasta y a las partes en el procedimiento, se expide el presente, en Sevilla, a seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario.